

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 54 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Murcia

El Sr. Gobernador civil de la Provincia de Murcia como Presidente de la Comision de instruccion primaria de la misma con fecha 18 del corriente me dirige el oficio siguiente.

Hallandose en descubierto por los años y cantidades que se señalan, los pueblos que expresa la adjunta nota, que antes pertenecieron á esta Provincia y desde la nueva division del territorio pertenecen á esa del mando de V. S.; de las cuotas con que contribuan para los gastos de la entonces Junta de Escuelas de esta provincia y al presente Comision de Instruccion primaria y debiendose satisfacer dichas cuotas hasta el año proximo pasado en que fueron separados esos pueblos de esta Provincia y cesó la referida Junta por la creacion de las comisiones de Provincia; espero de la bondad de V. S. insertará en ese Boletin oficial la adjunta nota y haciendo efectivas en esa secretaria las referidas cantidades noticiármelo para dispo-

nerse percibo y remitir los recibos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 18 de Julio de 1835.—C. G. C. I.—Matias Guerra.—Sr. Gobernador civil de Albacete.

Nota de los pueblos que se citan en el oficio adjunto, años que adeudan y cantidades que importan.

PUEBLOS.	AÑOS.	Rs. vn.
Albacete. Debe	1852, 53 y 54.....	90.
Villena. Idem	1854.....	50.
Hellin. Idem	1854.....	50.
Carcelen. Idem	1853, y 54.....	20.
Jetur. Idem	1853, y 54.....	40.
Alpera. Idem	1854.....	10.
Nerpio. Idem	1854.....	20.
Yeste. Idem	1854.....	50.
Ferez. Idem	1854.....	10.
Almansa. Idem	1854.....	50.
Ontur. Idem	1854.....	10.
Socobos. Idem	1854.....	10.
Lietor. Idem	1854.....	20.
Chinchilla. Idem	1854.....	80.
Montealegre. Idem	1854.....	50.
Tobarra Idem	1854.....	50.

Caudete Idem 1829, 52, 53, y 54...120.
 Casas de Ves Idem 1829 y 54.....60.
 Murcia 18 de Julio de 1836=C. G. C. I.=
 Guerra.

El que he mandado insertar en el Boletín oficial previniendo á las justicias de los pueblos espresados en la nota se presenten inmediatamente y sin dar lugar á otra reclamación á satisfacer aquel pago. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 22 de Julio de 1856=P. A. D. S. G. C.=Fernandez de la Vega.

PARTE NO OFICIAL.

COMUNICADOS.

Sr. Redactor del boletín oficial de esta Provincia de Albacete. Muy Sr. mio: Habiendo visto, en el boletín del número 54, correspondiente á el viernes 10 del corriente mes, una orden inserta de la capitania general de los Reinos de Valencia y Murcia, á cuya cabeza, ó frente, se lee *Sub-inspeccion de M. U. y cuerpos francos*: y que fechada en Valencia en 16 de Junio de este año, en la ante firma de Cayetano Rebelo, se espresa el teniente coronel sub-inspector interino, me llamó extraordinariamente la atencion, para mí este inesperado suceso, no solo por ignorar, que se halla establecida inspeccion alguna general de los cuerpos de la venemérita Milicia Urbana, sia lo que parece que no puede haber sub-inspecciones, que necesariamente deben nacer, emanar, y depender de aquella, sino tambien por que este dictado, sobre resaviar á los de tiempos ominosos, de triste y sensible recuerdo, ni por una parte parece conforme á la voluntad Soberana, y votos comunes de su celoso y patriótico Gobierno Supremo, ni á la representacion nacional, reunida en Cortes, ni á el de los buenos españoles, tan vivamente interesados en la consolidacion del sistema reparador, justo, y benéfico, que actualmente rige, bajo el Cetro glorioso, y diestra angelical de la augusta é inmortal CRISTINA, ni por último suena bien á los oidos patrióticos de los verdaderos amantes de la restauracion legal, y conciliacion indisoluble del Trono español, y libertades patrias, que sin desdoro del Gobierno, y sus empleados principales en las provincias, sin ofensa de las leyes, ni la justicia, y sin perjuicio de tercero, quisieran por una parte ver proscripciones y sepultadas en el olvido, unas denominaciones de tan triste recuerdo, y que si en la malhadada época de las fusiones pudieron tener acogida; desechada ésta, por sus sensibles y desgraciados efectos, que han puesto á esta magnanima Nacion á el vordel precipicio, y que ha sacrificado tantas inocentes victimas, dignas en verdad de mejor suerte, y de no pagar

(2)

culpas ajenas, esta demostrando por otra, y á todas luces, la inexactitud inoportunidad, y aun lo anti-político, que puede ser su uso en las actuales circunstancias: Esto ademas, de no ser conforme el establecimiento de tales subinspecciones á el instituto y Reglamento de los Cuerpos urbanos, ni á las Reales órdenes de su primitiva creacion, que con tanto calor se sostuvieron, por los Sres Ministros de aquella época; y que manifestaron ademas una terrible y constante oposicion, á que se denominasen Milicianos Nacionales, ó á su Milicia, Nacional, cuya denominacion, sobre ser tan patricia, produce tan gloriosos recuerdos á los buenos Españoles, que es bien seguro, no llebaran á bien, que ya que legalmente fueron privados de aquella dulce y consoladora fueron privados de aquella satisfacción, véan substituida á ella la de las denominaciones de Subinspecciones y otras, que tan poco gratamente resuenan, por los sensibles sucesos, con que se hallan entlazadas. Ruego á V. Sr. Redactor, se sirva dar lugar en su Periodico á este sencillo desahogo de este su mas atento Servidor Q. S. M. B.

(J. de la S.)

Se ha descubierto por el Corregidor de San Clemente una conspiracion carlista en el pueblo de la Talaya perteneciente á la Provincia de Cuenca, y distante cuatro leguas de los límites de esta, la que tenia por objeto envenenar á la familia Real para lo cual habia salido un comisionado á Aranjuez á quien la suerte que se tiró entre los principales conspiradores designó para tan horrible atentado, y el pronunciamiento de una porcion de gente que en diferentes pueblos tenian alistada, habiendo aprendido dicho Corregidor documentos que prueban tan sanguinarios proyectos.

Dias hace que se temia por los liberales este ú otro suceso funesto en los pueblos de la provincia de Cuenca confinantes con la nuestra, segun el descaro y el aire de confianza que se notava en los partidarios conocidos del despotismo, los que aviertamente estendian noticias mezcladas con amenazas contra los siempre desgraciados liberales, sin que estos osasen delatarlos por no incurrir en la nota de aunitadizos, exaltados y desorganizadores con que por desgracia frecuentemente se les designa, prefiriendo la peligrosa posicion en que se contravan á verse embuelto en un proceso como delatores ó testigos y sufrir sus resultados siempre poco agradables. Mas ya que el resultado justifica sus justos temores, seales permitticaucion en el distrito militar por medidas de premas inmediato á los pueblos de Tarazona el Cuenca que por segunda vez de la Provincia de el foco de Sedicion que han manifestado en ellos, y principalmente por la organizacion de una fuerza de la Milicia Urbana que este pronta á impedir la invasion de cualquiera faccion en nuestra Provincia. Cavalmente en el dicho distrito militar hay en solos tres pueblos

(1)
(3)

una respetable fuerza de Caballería é Infantería de la que se prestara voluntariamente una parte á formarse en Columna al mando de Gefes Patriotas y que inspiren confianza, nombrados y reconocidos con anticipacion, la que podra reunirse en pocas horas á la menor novedad que ocurra, ó de cuando en cuando para recorrer la linea de la provincia, y obrar segun convenga en el interin se reunan mas urbanos si la necesidad lo exijiese. La esperiencia nos ha demostrado que es mas facil ahogar las facciones en su nacimiento que despues que aunque defectuosas se hallan organizadas, y que la perdida de intereses y de espíritu publico que experimentan los pueblos con la presencia de una faccion por pocas horas, esceden á los gastos é incomodidades que necesariamente ocasiona toda medida de precaucion. Ya esta visto que los Carlistas no se limitan á conspirar en las grandes poblaciones, y que se estienden sus juntas y agentes á los mas pequeños pueblos y aldeas, siendo por lo tanto indispensable que las autoridades superiores den estension á los medios de vigilarlos. Los amantes de la Reina y de la Libertad estan dispuestos á quanto exijan de ellos para sostener tan preciosos objetos por que estando tan convencidos que su existencia esta identificada con aquellos. Las autoridades no deben dudar que en la Patria y los recursos de sus defensores de la Patria y los recursos de su salvacion, si se sabe ponerlos en juego y sacar provecho de ese fogoso entusiasmo, que si en el exceso puede perjudicar, reducido á los justos limites es al que le deben las grandes hazañas que elevan á las Sociedades á la cumbre de la felicidad. Busquense los verdaderos liberales y fieses á ellos la conservacion del orden con la fuerza de la Milicia Urbana, y no den con las autoridades verse comprometidas por el mal uso de las armas, ni teman que los Carlistas sorprendieran á los verdaderos defensores del Trono de Isabel y ensachen en esta Provincia el campo de la guerra civil que desuela á otras.

Haga V. el uso que quiera de esta comunicacion que le hace su seguro servidor. =Herrero.

(X)

Sr. Redactor del boletin oficial de esta Provincia de Alhacete. Muy Sr. mio: En el número 53 de su Periódico, correspondiente á el viernes 17 del corriente mes, (dia de funesta y malhadada memoria para esta capital; en el aciago año de 1823, en que se cubrió de un ominoso luto esta heroica poblacion, fueron proscriptos, aberrojados en impios calabozos, calumniados de grillos, notificados de muerte, calumniados, y robados varios de sus mas beneméritos habitantes, por la faccion impia del traitor Bassieres, auxiliado por otros hijos epureos de la Patria, que le ayudaron á labrar é imponer las cadenas de la servidumbre y esclavitud á esta nacion heroica, digna en verdad de mejor suerte, con sus mas esclarecidos defensores, que desde aquella desgraciada época se han sacrificado, y estan sacrificando, á su ne-

fanda é impia maldad) he visto el rasgo heroico, y patriótico cesion, que hace el digno y benemérito Juez del partido de la Roda, de esta Provincia, y que lleno del mas puro y desinteresado celo, por la feliz terminacion de la sensible y asoladora guerra civil, que en ofensa de la justicia, las leyes, y la moral pública; contra los legitimos é imprescriptibles derechos de nuestra inclita é inocente Reina; contra los fueros, derechos, y libertades Patrias; y arrastrando tras sí otros no menos atendibles y sagrados respetos, está aniquilando nuestras provincias del Norte, cede el sueldo atrasado de cuatro mil reales, y la mitad de los haberes de su actual destino, ó de otro que en adelante obtenga, interin dure la referida guerra; y aunque este rasgo heroico, de tan distinguido y patriótico Magistrado, no necesita de otros comentarios, ni recomendaciones, para merecer la aprovacion de los buenos españoles, que los plausibles que demuestra su sencillo y literal contesto, que al paso que excitara una noble emulacion en otros empleados del Supremo Gobierno, para secundar tan patriótico ejemplo, merecerá las vendiciones de todos los sinceros amantes de la pública prosperidad; con todo me parece conveniente hacer unas ligeras reflexiones sobre tan digno y noble suceso, no solo para manifestar, que si muchos destinos y empleos, de los que en el dia obtienen varios de los mas declarados enemigos, y marcados por su desafeccion notoria hacia la causa de la legitimidad, la libertad, y la Patria, fuesen poseidos por patriotas de aptitud y providad, y de iguales sentimientos á el Sr. Carrillo, no dejaria de ser imitado su ejemplo, prestando sus auxilios personales y pecuniarios, para la salvacion del Trono, y la libertad é independencia nacional; sino tambien para demostrar, que cumpliéndose las Reales órdenes vigentes, y en especial el Real decreto de 13 de Junio de 1855, y demas que se han dictado, con la mas justificada prevision y saviduria del supremo Gobierno, para consultar la disminucion, y mas reglada economia, en los gastos del Estado, se encontrarán desde luego cuantiosos recursos y medios, para sostener estos, sin nuevas contribuciones é impuestos, que sobre no poderlos soportar los pueblos, por sus comunes y generales escaseces y miserias, la novedad de su imposicion, en las criticas circunstancias actuales, producirá en las criticas circunstancias actuales, producirá el doble y perjudicial efecto, de desacreditar las nuevas instituciones, en daño conocido de su consolidacion y establecimiento, y de servir de arma terrible, á los inconciliables enemigos de la pública prosperidad, para que nos hagan la mas cruel guerra, y que bajo de este miserable pretesto, la impugnen y desacrediten. En efecto, y si á todos los empleados, que debiendo recibir un solo sueldo del Real Erario, al menos desde la fecha de dicho Real decreto, se les compele, y obliga, ó á sus representantes, y herederos, á que devuelvan á las tesorerias res-

pectivas las cantidades indevidamente percibidas y cobradas, según dicha soberana resolución; imponiendo la pena correspondiente, y aun la nota de desafección, á los que inmediatamente no verificquen el reintegro decretado, si se les justifica hallándose en este caso, no háy duda que se proporcionarán por este sencillo, y tan justificado medio, los considerables recursos, y atrasos en beneficio del Estado, que se han expresado; y con cuyo objeto, y para prevenir pagos indevidos, parece que se ha prevenido por la superioridad se exija á los perceptores una declaración en las nominas mensuales, de no disfrutar otro sueldo alguno del Real Erario, mas que el que ellos expresa: cuya medida, si bien concilia la precaucion del mal, desde que se dictó este prudente y preciso remedio, no sucede así en cuanto á las cobranzas dobles anteriormente realizadas, y cuyo perjuicio debe ser resarcido en los mismos términos, que se halla prevenido, respecto de los abonos, y liquidaciones equivocadas de las oficinas, en perjuicio de los intereses nacionales. Ruego á V. Sr. Redactor, que si lo tiene á bien se sirva dar lugar en su periódico, y á letra, ó en extracto sustancial, á esta sencilla manifestacion de este su mas atento y seguro servidor Q. S. M. B.

(J. de la S.)

ALCANCE.

Por persona que merece entero crédito, y es uno de los empleados principales del Gobierno en Madrid, se avisa á su corresponsal en esta capital lo siguiente, con insercion de una carta desde Logroño dirigida por el Administrador de correos de aquella capital.

Logroño 18 de julio á las 10 de la noche.

El Gefe de Estado Mayor de la division Lopez con fecha 17 desde Puente la Reina escribe que el dia anterior habia sido un dia gloriosísimo para nuestras armas y de las mayores ventajas desde que hay faccion. Esta en fuerza de 26 batallones y la caballeria con el Pretendiente á la cabeza esperó á nuestras tropas y divisiones en las Peñas de Mendigorría, y el resultado de la accion que duró casi todo el dia, fue perder el enemigo entre muertos y heridos mas de tres mil hombres, y haber hecho de 300 á 400 prisioneros

que estan en poder de nuestras tropas; y añade que solo en tres lugares se savia haber mas de 300 oficiales heridos. Concluye esta carta alabando muchísimo el denuedo de nuestros soldados, y diciendo que nunca se han presentado en accion con mas esfuerzo y valor.

Otra carta venida esta tarde dice, que el Pretendiente perseguido vivamente por nuestra caballeria se tiró al rio y que no parece. Abla tambien de haberses pasado dos batallones de los formados de nuestros prisioneros.

Amigo alla va original. Ha llegado á esta Corte un Edecan de Córdoba: La accion fue gloriosísima: al mismo tiempo la guarnicion de Puente la Reina hizo una salida con 150 hombres y clabó la artilleria enemiga: hemos tenido fuera de combate unos 500 hombres: las cartas muchas que ha traído el Edecan no tienen espresiones para ponderar el valor, denuedo y entusiasmo de nuestros soldados: ¿Que merecen los que los denigran cuando los Gefes no son covardes. El Pretendiente huyó por las calles de Mendigorría, y silvaron por sus orejas las balas.

Se me olvidaba decir, que la guarnicion de Puente en su salida mató al Artillero Reina: S. Miguel está herido.

Tanto mas me es placentero dar publicidad á esta comunicacion, cuanto coincide verificarlo en el dia que ensalza el Augusto nombre de CRISTINA. Los leales habitantes de esta Provincia se regocijaron á la par conmigo de tan felices acontecimientos. Triunfan las armas de ISABEL y los hombres libres, bajo la égida sagrada de este Angel de salvacion, arrojando las ordas de esclaves que intentaban ligarlos á su cadena. Lor á los valientes: gloria á CRISTINA É ISABEL.

Albacete 23 de Julio de 1835=
P. A. D. S. G. C.=José Fernandez
de la Vega.

IMPRENTA DE D. NICOLAS MERRERO.